

597

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2018-00143-00.

Como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, no fue posible adelantar la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento señalada para el día 11 de junio de 2020, se impone disponer la continuación del presente proceso.

Ahora bien, se encuentra que a la fecha no se ha recibido el dictamen pericial ordenado de oficio a la Universidad CES de Medellín, prueba que se considera indispensable para tomar la determinación del caso.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se requiera a la mencionada Universidad para que informe si se ha radicado la solicitud de dictamen pericial solicitada en nuestro oficio N° 5601. Requiérase igualmente a las partes del proceso para que presten los medios necesarios para la evacuación de la mencionada prueba pericial.

Una vez se determine lo correspondiente al dictamen pericial mencionado, se señalará fecha para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

NOY 04 AGO. 2020 NOTIFICADO
POR ENCARGADO DE LOS CONTADORES 075
EL AUTOGUARDADO

PIP
~~FERNANDO RECALDE~~
SECRETARIO